



Sustanciación	540
Radicado	05266-31-03-003-2021-00203-00
Proceso	Verbal
Demandante	Conyelec S.A.S.
Demandado	Jorge Alonso Moreno Saldarriaga y otra
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el expediente se advierte que la demanda fue admitida desde el 2 de noviembre pasado, sin que a la fecha se hubieran adelantado gestiones de notificación a la parte demandada. Por tal motivo, conforme al artículo 317 del C.G.P, a la parte demandante se concede el término de treinta (30) días para notificar a la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4046ee8fb2ab50de37e41606515e81474dfd3d9065a37134895d551d483740b0**

Documento generado en 29/11/2021 04:26:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>